



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 92 -2023-RASS

Santiago de Surco, 13 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorando N° 496-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 229 y 209-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 194-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 123-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, DEMUNA y OMAPED, **respecto a la delegación de firma de las Declaraciones Juradas (D100)**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, el principio de desconcentración administrativa establecido en el primer párrafo del numeral 85.1) del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*;

Que, la segunda parte del numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444¹, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a lo que dispone el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 17°, numeral 17.1, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los ciudadanos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, en cuyo artículo 1°, se establecen los criterios, requisitos, mecanismos, y normas generales de procedimiento que regulan los procesos de identificación, selección, diseño e implementación de intervenciones públicas focalizadas, el intercambio social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, así como para el ejercicio de la función de control al proceso de focalización y la determinación de clasificación socioeconómica;

¹ 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

92

-2023-RASS

Que, con la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva para regular la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la Dirección de Operaciones. Al respecto, la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tiene entre sus funciones, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confiabilidad, así como determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los Programas Sociales y Subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, la acotada norma, establece que los Formatos D100, son el medio por el cual, el hogar solicita la determinación, actualización o verificación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) del distrito de su residencia, además, constituye un instrumento de recojo de dato de fuente de información primaria; En ese contexto, la Directiva N° 001-2020-MIDIS, regula el procesamiento de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares (Formato S100), las Fichas Socioeconómicas Únicas (Formato FSU) y las constancias de empadronamiento, que deberán ser archivadas y resguardadas por las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), en el marco del soporte normativo, tecnológico y de reestructuración de formularios. Debido a ello, los Alcaldes provinciales y distritales deben firmar y remitir a la Unidad Central de Focalización (UCF) el formato de "Declaración Jurada para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares" (Formato D100);

Que, en ese sentido, la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece en el literal d) del numeral 4.3 que los Gobiernos Locales tienen como responsabilidad: *"suscribir el Formato D 100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/de la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma"* (énfasis nuestro);

Que, con Memorándum N° 194-2023-GDS-MSS de fecha 01.03.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando el Informe N° 123-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que delegue la facultad de suscribir los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH para determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100) que garantiza, de acuerdo a lo establecido con la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares;

Que, mediante Informe N° 209-2023-GAJ-MSS de fecha 06.03.2023 ampliado por el Informe N° 229-2023-GAJ-MSS de fecha 13.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que respecto a la delegación para la suscripción del Formato D100 en el proceso de determinación de la Clasificación Socio Económica, que ésta deberá **recaer en un funcionario con rango de Gerente, por lo que se recomienda que la suscripción de firma la asuma el Gerente de Desarrollo Social**; en cuanto a la eficacia anticipada solicitada se indica que el acto de la delegación de firma ya se ha venido ejecutando desde el 01.01.2023 y que además es favorable a los administrados, ya que con la implementación del Programa SISFOH se busca lograr mejorar la calidad de vida de muchas familias surcanas en situación de pobreza y pobreza extrema al ser incorporados como beneficiarios de los distintos programas sociales que otorga el estado;

Que, a través del Memorándum N° 496-2023-GM-MSS de fecha 06.03.2023, la Gerencia Municipal, considerando las opiniones técnicas y legales reseñadas previamente, opina por la procedencia de delegar la facultad de suscripción de los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, del titular de la entidad, con la finalidad de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 92 -2023-RASS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Social, la facultad de suscribir los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH para determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100), de acuerdo a lo establecido con la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, con eficacia anticipada al 01 enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo Primero; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión y publicación en el Portal Institucional de la entidad, respectivamente, del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde